

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**, EN LO SUCESIVO EL "**CONALEP CAMPECHE**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **PSIC. CELIA RODRÍGUEZ GIL**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **SISTEMA DE ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FARMACODEPENDIENTES DEL ESTADO DE CAMPECHE "VIDA NUEVA"**, EN LO SUCESIVO EL "**SANNAFARM**" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. NEYDA DEL CARMEN SOSA CAUICH**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LÉS DENOMINARA "**LAS PARTES**" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

- I. Declara la representante del "**CONALEP CAMPECHE**" que:
  - I.1 Que fue creado como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial el 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año. Que con fecha 17 de agosto de 1998, el gobierno del estado, celebró con el gobierno federal el convenio de coordinación para la federalización de los servicios de la educación profesional técnica, publicándose el acuerdo de creación del **CONALEP CAMPECHE**, en el periódico oficial del gobierno constitucional del Estado de Campeche, el 8 de enero de 1999, como un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía de gestión, quedando sectorizado a la Secretaría de Educación Cultura y Deporte del Gobierno del Estado y podrá ser identificado por sus siglas (**CONALEP CAMPECHE**).
  - I.2 Que la **PSIC. CELIA RODRÍGUEZ GIL**, con fecha 01 de octubre del 2021, fue designada como Directora General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Campeche, tal y como lo acredita con su nombramiento expedido por la licenciada **LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN**, Gobernadora del Estado de Campeche, por lo que cuenta con las facultades que le confiere el artículo 13 fracción I del acuerdo de creación del **CONALEP CAMPECHE**, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 08 de enero de 1999, así como lo dispuesto en el artículo 12 fracciones XX y XXI del Reglamento Interior, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 9 de septiembre del 2003, para la firma del presente convenio, mismas facultades que a la fecha no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna.
  - I.3 Que su objeto es impartir servicios de educación profesional técnica bachiller, en la prestación de los servicios educativos, coadyuvar al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional social del individuo.
  - I.4 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave: **CEP990109H61**.
  - I.5 Que, para los efectos del presente instrumento, tiene establecido su domicilio legal en la **Avenida Circuito Educadores 3, número 15, Colonia Multunchac, C.P 24095 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche**.

## **II. DECLARA EL REPRESENTANTE DE EL "SANNAFARM":**

Que es un órgano público descentralizado del Gobierno del Estado de Campeche con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, sectorizada a la Secretaría de Salud de Estado, creado mediante acuerdo y publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 18 de noviembre del 2002.

**II.2** Que tiene como objetivo general, brindar servicios públicos especializados en la atención preventiva y de rehabilitación de niños, niñas y adolescentes farmacodependientes del Estado de Campeche, para el logro de su inserción social como proyecto de vida nueva y positiva.

**II.3** Que La Mtra. Neyda del Carmen Sosa Cauich, Directora General del Sistema de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Farmacodependientes del Estado de Campeche "VIDA NUEVA", acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 16 de octubre de 2021, expedido por la Licda. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento conforme a lo establecido en el artículo 10, fracción VII del referido Acuerdo.

**II.4** Que, para los efectos de la suscripción del presente convenio, señala como domicilio en la Calle 24 S/N, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 24500 de la localidad de Kila, Lema, de San Francisco de Campeche, Campeche.

## **III. DECLARACIONES CONJUNTAS:**

**III.1** Las partes manifiestan conocer el alcance del presente convenio y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

**III.2** De conformidad con las anteriores declaraciones, EL "CONALEP CAMPECHE" Y "SANNAFARM", acuerdan celebrar el presente convenio general de colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### **CLAUSULAS**

#### **PRIMERA. - OBJETO.**

El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes para el establecimiento específico de las bases y mecanismos a través de los cuales, los estudiantes y egresados del **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**, que reúnan el perfil y los requisitos que establece el reglamento del "CONALEP CAMPECHE", presten el servicio social en EL "SANNAFARM".

#### **SEGUNDA. - ALCANCES Y FINALIDADES.**

Para el logro del objeto del presente instrumento las partes acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- a) Favorecer la participación de estudiantes del "CONALEP CAMPECHE", en su modalidad de servicio social en las instalaciones del EL "SANNAFARM".

- b) EL "SANNAFARM" podrá recepcionar hasta (4) estudiantes o egresados del "CONALEP CAMPECHE", por un periodo de seis meses; quienes deberán cumplir 480 horas de servicio social.
- c) Colaborar y realizar actividades culturales y académicas enfocadas en la prevención y tratamiento de adicciones.

**TERCERA. - COMPROMISOS POR PARTE DE EL "CONALEP CAMPECHE",**

- a) EL "CONALEP CAMPECHE", otorgara las facilidades para que los psicólogos de EL "SANNAFARM" proporcionen capacitación en materia de prevención y tratamiento de las adicciones al personal de las diversas instituciones que lo integran.
- b) Difundir los servicios que presta EL "SANNAFARM" a través de los diversos medios o formas de comunicación con las que cuenta el "CONALEP CAMPECHE"
- c) EL "CONALEP CAMPECHE", podrá canalizar a EL "SANNAFARM" a todas aquellas personas que formen parte de su comunidad y requieran rehabilitación o ayuda preventiva, por estar inmersos en las problemáticas de las adicciones o hayan sido detectados como individuos en riesgo de consumo.

**CUARTA. - COMPROMISOS POR PARTE DE EL "SANNAFARM",**

- a) Recepcionar hasta (4) estudiantes o egresados de EL "CONALEP CAMPECHE", por un periodo de seis meses, quienes deberán cumplir 480 horas de Servicio Social.
- b) Proporcionar la ayuda preventiva o en su caso la rehabilitación a los estudiantes de EL "CONALEP CAMPECHE", que se encuentren inmersos en la problemática de las adicciones o hayan sido detectados como individuos en riesgo de consumo.
- c) Brindar capacitación en materia de prevención y tratamiento de las adicciones al personal que EL "CONALEP CAMPECHE", designe en las diversas instituciones que lo integran.

**QUINTA. - DE LA VIGENCIA.**

El presente convenio de colaboración entrará en vigor al día siguiente hábil de la firma, su vigencia será por 5 años; y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, con antelación a su vencimiento mediante aviso escrito a la contraparte con treinta días de anticipación; en tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros; lo que de ninguna forma interrumpirá los trabajos que se estén realizando, sino hasta su total terminación.

**SEXTA. - REPRESENTANTES INSTITUCIONALES OPERATIVOS.**

Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada institución corresponden en los términos de las cláusulas que integran este convenio, las partes designan como enlaces correspondientes a:

POR EL "CONALEP CAMPECHE"

PSIC. ABDIEL ISAAC CRUZ MARTINEZ  
SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN Y  
VINCULACIÓN

POR EL "SANNAFARM"

LIC. JARED ISIDRO PLIEGO CASANOVA  
VINCULACIÓN SANNAFARM "Vida Nueva"



**SEPTIMA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.**

En virtud de que la información a que tiene acceso el estudiante o egresado de EL "CONALEP CAMPECHE", se considera de carácter CONFIDENCIAL, este deberá firmar el acuerdo de confidencialidad proporcionando por EL "SANNAFARM".

**OCTAVA. - DE LA RELACION LABORAL.**

Las partes convienen en que la prestación del Servicio Social tiene propósitos eminentemente académicos, por lo que el prestador no podrá emplearse para cubrir necesidades de índole particular o laboral. Cuando se aleje del perfil de estudiante o egresado del programa respectivo, su ejercicio no otorgará categoría de trabajador, por lo que EL "SANNAFARM" quedará eximido de cualquier responsabilidad que se suscite en su desarrollo.

**NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicos o administrativas y en el uso de las instalaciones y equipos, durante el desarrollo del Servicio Social.

**DECIMA. - MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del convenio modificatorio o addendum correspondiente.

**DECIMA PRIMERA. - INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS.**

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los titulares de las mismas, cuyas resoluciones serán inapelables.

Leído que fue el presente acuerdo de colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por triplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, de los Estados Unidos Mexicanos, a los 10 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

POR EL "CONALEP CAMPECHE"



---

**PSIC. CELIA RODRÍGUEZ GIL**  
DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE  
EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL  
ESTADO DE CAMPECHE

POR EL "SANNAFARM"



---

**MTRA. NEYDA DEL CARMEN SOSA CAUCH**  
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DE  
ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES  
FARMACODEPENDIENTES DEL ESTADO DE  
CAMPECHE "Vida Nueva"

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ACADÉMICA Y DE MUTUO APOYO CELEBRADO ENTRE EL "CONALEP CAMPECHE" Y EL "SANNAFARM" CONSTANTE DE CINCO (5) FOJAS Y SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; EL DIA 10 DE FEBRERO DEL 2023.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN